

L.Z.L.

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885
notaria6@eo.ecua.net.ec.

1
2
3
4
5

**CONSTITUCIÓN DE COMPAÑIA
DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
DENOMINADA DAVARITRANS
CIA. LTDA.-
CUANTIA: \$ 5.000,00**



6 En la ciudad de Machala, Capital de la Provincia de El Oro,
7 República del Ecuador, hoy día **quince de Junio del año**
8 **dos mil diez**, ante mí, **ABOGADO LUIS ZAMBRANO**
9 **LARREA, NOTARIO SEXTO DEL CANTON MACHALA**,
10 comparecen, por sus propios derechos, los señores: **Jimmy**
11 **Alberto Ríos Freire**, de estado civil soltero, **Julio Cesar**
12 **Guaman Avila**, de estado civil divorciado, **Roberto Marcelo**
13 **Valarezo Ríos**, de estado civil casado, **Mario Cesar Daul**
14 **Valarezo**, de estado civil soltero, **Ronald Daniel Nogales**
15 **Iturralde**, de estado civil casado, **Neri Voltaire Ríos Freire**,
16 de estado civil casado, **Hermes Gonzalo Valarezo Ríos**, de
17 estado civil casado, **Nonito Ruperto Peñaloza Aguilar**, de
18 estado civil casado, **Luis Uberto Valarezo Ríos**, de estado
19 civil casado; y, **Jacinto Antonio Orejuela Feijoo**, de estado
20 civil casado. Los comparecientes son ecuatorianos, mayores
21 de edad, con domicilio en la ciudad de Machala, legalmente
22 capaces, a quienes de conocer en este acto doy fe y me
23 presenta para que eleve a Escritura Pública, la Minuta que a
24 continuación se detalla así: **SEÑOR NOTARIO**: Sírvase
25 incorporar en el Registro de escrituras públicas a su cargo
26 una de constitución de compañía de responsabilidad limitada
27 de conformidad con las siguientes cláusulas: **CLAUSULA**
28 **PRIMERA: COMPARECIENTES.-** .- Comparecen a la

L.Z.L.

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885
notaria6@eo.ecua.net.ec.

1 suscripción de la presente escritura pública las siguientes
2 personas: RIOS FREIRE JIMMY ALBERTO, soltero, GUAMAN
3 AVILA JULIO CESAR, divorciado, VALAREZO RIOS
4 ROBERTO MARCELO, casado, DAUL VALAREZO MARIO
5 CESAR, soltero, NOGALES ITURRALDE RONALD DANIEL,
6 casado, RIOS FREIRE NERI VOLTAIRE, casado, VALAREZO
7 RIOS HERMES GONZALO, casado, PEÑALOZA AGUILAR
8 NONITO RUPERTO, casado, VALAREZO RIOS LUIS UBERTO,
9 casado; y, OREJUELA FEIJOO JACINTO ANTONIO, casado,
10 por su propios y personales derechos. Los comparecientes
11 son mayores de edad, quienes declaran ser de nacionalidad
12 ecuatoriana, domiciliados en la ciudad de Machala, provincia
13 de El Oro. **CLÁUSULA SEGUNDA: CONSTITUCIÓN.**- Los
14 comparecientes manifiestan que es su voluntad fundar
15 mediante el presente instrumento, la Compañía que se
16 denominará DAVARITRANS CIA. LTDA. En consecuencia con
17 la manifestación de voluntad, hecha libremente y con pleno
18 conocimiento de los efectos llamados a producir, los
19 comparecientes fundan y constituyen esta compañía
20 mediante el presente acto de constitución y declaran que
21 vinculan la manifestación de voluntad expresada en todas
22 sus partes en las cláusulas de este contrato. **CLÁUSULA**
23 **TERCERA: ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA**
24 **DAVARITRANS CIA. LTDA.** La Compañía que se constituye
25 mediante la presente escritura pública se regirá por las Leyes
26 ecuatorianas y el siguiente Estatuto. **ARTÍCULO PRIMERO:**
27 **DENOMINACIÓN Y DOMICILIO.**- La Compañía se
28 denominará con el nombre de DAVARITRANS CIA. LTDA., con

L.Z.L.

-dos-

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885
notaria6@eo.ecua.net.ec.

1 domicilio principal en la Ciudad de Pasaje provincia de El
2 Oro, Republica del Ecuador. **ARTICULO SEGUNDO: PLAZO**
3 **DE DURACION.**- El plazo de duración será de 99 años
4 contados a partir de la inscripción de presente contrato en el
5 Registro Mercantil. La ampliación o prórroga de este plazo, su
6 reducción o la disolución anticipada de la Compañía, será
7 materia de resolución de la Junta General de socios. Así
8 mismo podrá disolverse en cualquier tiempo, si así lo
9 resolviere la Junta General de Socios, en la forma prevista en
10 la Ley y en este estatuto, sin perjuicio de la disolución por las
11 causas determinadas en la Ley. **ARTÍCULO TERCERO.-**
12 Objeto Social: La compañía se dedicará exclusivamente al
13 Transporte Terrestre de Carga Pesada a nivel Nacional,
14 sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica de
15 Transporte Terrestres, Tránsito y Seguridad Vial, sus
16 Reglamentos y las Disposiciones que emitan los Organismos
17 competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social
18 la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y
19 mercantiles permitidos por la Ley, relacionado con su objeto
20 social. La compañía no podrá dedicarse a ninguna de las
21 actividades contempladas en el Artículo veintisiete de la Ley de
22 Regulación Económica y de Control de Gastos Públicos.
23 **ARTÍCULO CUARTO: CAPITAL SOCIAL.**- El Capital Social
24 de la Compañía es de CINCO MIL DÓLARES DE LOS
25 ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$5.000,00), divididos en
26 CINCO MIL (5.000) participaciones sociales de un dólar de los
27 Estados Unidos de América cada una. **ARTICULO QUINTO:**
28 **CERTIFICADOS DE PARTICIPACIÓN.**- Los certificados de

L.Z.L.

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885
notaria6@eo.ecua.net.ec.

1 participación son nominativas y ordinarias, constaran en
2 certificados de participación que serán Firmados por el
3 Presidente del Directorio y el Gerente General de la compañía.
4 Cada certificado puede contener una o mas participaciones y
5 se expedirán con los requisitos señalados en la Ley de
6 Compañías, debiéndose inscribir en el libro de
7 participaciones y socios de la Compañía, en el que se
8 anotaran también las sucesivas transferencias, constitución
9 de Derechos reales y demás modificaciones que ocurran
10 respecto al derecho sobre las participaciones. **ARTICULO**
11 **SEXTO: DE LA PROPIEDAD DE LAS PARTICIPACIONES.-**
12 La sociedad considerara propietario de las participaciones a
13 quien aparezca inscrito como tal en el libro de participaciones
14 y socios. Cuando haya varios propietarios de una misma
15 participación nombran un apoderado o en su falta a un
16 administrador común y si no se pusieren de acuerdo, el
17 nombramiento será hecha por el juez, a petición de
18 cualquiera de ellos. Los copropietarios responderán
19 solidariamente frente a la sociedad de las obligaciones que se
20 deriven de la condición de socios. **ARTICULO SEPTIMO.-**
21 **DERECHOS DE LOS SOCIOS:** Los socios tienen derecho a
22 que la compañía les entregue a cada uno un certificado de
23 aportación en el que constará, necesariamente, su carácter
24 de no negociable y el número de las participaciones que por
25 su aporte le corresponda, pueden así mismo concurrir a las
26 Juntas Generales personalmente o por medio de
27 Representantes mediante carta o poder notarial y ejercer los
28 demás derechos establecidos en el presente estatuto y en la

L.Z.L.

-tres-

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885
notariab@eo.ecua.net.ec.

1 Ley de Compañías. Los socios solo responden a las
2 obligaciones sociales hasta el monto de sus participaciones.
3 **ARTÍCULO OCTAVO.- AUMENTO Y DISMINUCION DE**
4 **CAPITAL SOCIAL.-** Los aumentos o disminuciones del
5 Capital social serán acordados por la Junta General con el
6 quórum y mayoría establecidos en la Ley de Compañías y el
7 presente estatuto, y previo el informe del Directorio. En caso
8 de aumento de capital los socios tendrán derecho preferente
9 en proporción a sus respectivas participaciones para
10 suscribir dicho aumento. **ARTÍCULO NOVENO.- ORGANOS**
11 **DE GOBIERNO Y ADMINISTRACION:** La
12 Compañía será gobernada por la Junta General de socios y
13 administrada por el Presidente y el Gerente General quienes
14 tendrán las atribuciones, derechos y obligaciones que les
15 competen según la ley y el presente estatuto. **ARTICULO**
16 **DECIMO.- DE LA JUNTA GENERAL.-** La Junta General de
17 Socios legalmente constituida, es el órgano supremo de la
18 sociedad. **ARTICULO DECIMO PRIMERO.- DE LA JUNTA**
19 **GENERAL INTEGRACION Y DECISION:** La Junta General de
20 socios tiene poderes para resolver todos los asuntos relativos
21 a los negocios sociales y para tomar las decisiones que juzgue
22 convenientes en defensa de la compañía. Las resoluciones,
23 acuerdos y decisiones obligan a todos los socios, aunque no
24 hubieren concurrido a la sesión o no hubieren contribuido
25 con su voto exceptuándose solamente los casos de
26 impugnación o apelación establecidos en la Ley de
27 Compañías, que se sujetaran a los requisitos de ellas.
28 **ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- DE LAS JUNTAS**

M. LUIS ZAMBRANO LARREA

L.Z.L.

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885
notaria6@eo.ecua.net.ec.

1 **GENERALES:** a) Las Juntas Generales podrán ser
2 ordinarias y extraordinarias. y se reunirán en el
3 domicilio principal de la compañía; b) Las Juntas
4 Generales Ordinarias se reunirán por lo menos una vez al
5 año dentro del primer trimestre posterior a la
6 finalización del ejercicio económico de la sociedad para dar
7 cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 118 de la Ley de
8 Compañías y para considerar cualquier otro asunto
9 puntualizado en la convocatoria; c) Las Juntas Generales
10 Extraordinarias se reunirán cuando fueren convocadas por el
11 Presidente del Directorio o Gerente General, para tratar los
12 asuntos determinados en la convocatoria. **ARTICULO**
13 **DECIMO TERCERO.- CONVOCATORIAS:** Sean ordinarias o
14 extraordinarias, las Juntas Generales de Socios serán
15 convocadas por medio de la prensa, mediante aviso que se
16 publicará en uno de los periódicos de mayor circulación en el
17 domicilio principal de la compañía, con ocho días de
18 anticipación, por lo menos al día de la reunión. La
19 convocatoria indicará el lugar, fecha, día, hora y objeto de la
20 reunión. Si la Junta General no pudiere reunirse en primera
21 convocatoria por no haber concurrido a ella por lo menos el
22 51% del capital social se procederá a una segunda
23 convocatoria, la misma que originará una reunión que no
24 podrá demorar más de treinta días contados desde la fecha
25 señalada para la primera reunión ni modificar el objeto de
26 esta y se constituirá validamente con el número de socios
27 concurrentes, asunto este que se expresará en la
28 convocatoria. Adicionalmente las convocatorias se harán

L.Z.L.

-cuatro-

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885
notaria6@eo.ecua.net.ec.

1 conocer internamente a los señores socios vía fax, Internet y
2 teléfono. **ARTICULO DECIMO CUARTO.- QUORUM**
3 **ESPECIAL.-** Para que la junta general ordinaria o
4 extraordinaria pueda acordar válidamente el aumento o
5 disminución del capital, la transformación, la fusión, la
6 escisión, la disolución anticipada de la compañía, la
7 reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la
8 convalidación y en general, cualquier modificación del
9 estatuto, habrá de concurrir a ella la mitad del capital social.
10 En segunda convocatoria bastará la representación de la
11 tercera parte del capital social. Si luego de la segunda
12 convocatoria no hubiere el quórum requerido se procederá a
13 efectuar una tercera convocatoria, la que no podrá demorar
14 más de sesenta días contados a partir de la fecha fijada para
15 la primera reunión, ni modificar el objeto de ésta. La junta
16 general así convocada se constituirá con el número de socios
17 presentes para resolver uno o más de los puntos
18 mencionados en el inciso primero debiendo expresarse estos
19 particulares en la convocatoria que se haga. **ARTICULO**
20 **DECIMO QUINTO.- JUNTA UNIVERSAL:** No obstante lo
21 dispuesto en los artículos anteriores, las Juntas Generales se
22 entenderán convocadas y quedarán validamente constituidas
23 en cualquier tiempo y lugar dentro del territorio nacional,
24 para tratar cualquier asunto siempre que esté presente el
25 ciento por ciento del capital pagado y los asistentes acepten
26 por unanimidad la celebración de la Junta y los puntos a
27 tratarse. Todos los concurrentes deberán suscribir el acta
28 respectiva bajo sanción de nulidad. Sin embargo, cualquiera

L.Z.L.

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885
notaria6@eo.ecua.net.ec.

1 de los asistentes puede oponerse a la discusión de los
2 asuntos sobre los cuales no se considere suficientemente
3 informado. **ARTICULO DECIMO SEXTO.- VOTACION:** Salvo
4 lo dispuesto en la Ley de Compañías y en el presente
5 estatuto, las decisiones de la Junta General serán tomadas
6 por mayoría de votos que represente, por lo menos el 51 %
7 del capital social concurrente a la reunión. Los votos en
8 blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.
9 **ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- DIRECCION Y ACTAS:** a)
10 La Junta General estará dirigida por el Presidente de la
11 compañía y en su ausencia por el que designe la Junta para
12 el efecto. b) El presidente de la Junta y el secretario
13 suscribirán las Actas correspondientes. tanto de Juntas
14 Generales Ordinarias, extraordinarias y Juntas Universales.
15 c) De cada Junta se formará un expediente con copia del Acta
16 y los documentos previstos en la Ley y Reglamentos
17 respectivos; d) Actuará de Secretario de la Junta el Gerente
18 General y en su ausencia la persona que designe la Junta
19 **ARTICULO DECIMO OCTAVO.- ATRIBUCIONES DE LA**
20 **JUNTA GENERAL DE SOCIOS:** Corresponde a la Junta
21 General de Socios: a) Designar y remover al Presidente de la
22 compañía, Gerente General a los Comisarios principal y
23 suplente y Liquidadores de la compañía en su caso y fijar sus
24 remuneraciones; b) Conocer y aprobar los informes, cuentas
25 y balances, que presente el Gerente General y Comisarios,
26 debiendo adoptar las resoluciones que estime convenientes
27 para los intereses de la compañía; c) Autorizar la
28 amortización de las participaciones; d) Resolver sobre la

L.Z.L.

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

-cinco-

TELEFAX: 2960-885
notaria6@eo.ecua.net.ec.

1 fusión, transformación y liquidación de la compañía; e)
2 Aprobar la distribución de las utilidades previo el
3 conocimiento del informe del Directorio y del Gerente
4 General; f) Resolver el aumento o disminución del capital
5 Social de la Compañía previo el conocimiento del informe del
6 Directorio y del Gerente General; g) Disponer cualquier
7 reforma al contrato social previo el conocimiento del informe
8 del Directorio y del Gerente General; h) Nombrar liquidador,
9 determinar el procedimiento para la liquidación de la
10 compañía, la retribución de liquidador, el mismo que deberá
11 sujetarse a la Ley y Reglamento respectivo; i) Aprobar las
12 Actas de Junta General de socios las que deberán ir suscritas
13 por el Presidente y por el Secretario de la misma; j) Autorizar
14 previamente la suscripción de participaciones o acciones en
15 Compañías nuevas o existentes; k) Autorizar previamente la
16 compra, venta, enajenación a cualquier título o gravamen de
17 activos fijos; l) Fijar los montos de atribuciones del Directorio
18 y del Gerente General; y, m) Las demás previstas en la Ley.
19 **ARTICULO DECIMO NOVENO: COMISARIOS.-** La Junta
20 General de socios elegirá dos comisarios uno principal y uno
21 suplente para un periodo de dos años; tendrán los derechos,
22 atribuciones y responsabilidades señaladas en la ley de
23 compañías y aquellas que fije la Junta General. **ARTICULO**
24 **VIGESIMO.- DE LA REPRESENTACION LEGAL DE LA**
25 **SOCIEDAD.-** La Representación Legal de la Compañía, tanto
26 judicial como extra judicial corresponde al Gerente General, y
27 en caso de falta, o ausencia o impedimento, la representación
28 legal corresponderá al Presidente del Directorio. **ARTICULO**

L. ZAMBRANO LARREA
NOTARIO

L.Z.L.

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885
notaria6@eo.ecua.net.ec.

1 **VIGESIMO PRIMERO.- DEL DIRECTORIO Y SU**
2 **INTEGRACION:** El Directorio estará integrado por tres
3 Directores, y sus respectivos suplentes los cuales serán
4 designados por la Junta General de socios. Cada director
5 principal tendrá su respectivo suplente. Los directores tanto
6 principales como suplentes, duraran dos (2) años en al
7 ejercicio de sus funciones, pudiendo ser cada uno de ellos
8 indefinidamente reelegidos. No se requiere ser accionista para
9 ocupar el cargo de Director. De entre los Directores
10 Principales designados por la junta general de socios, ésta
11 nombrará al Presidente del Directorio. En caso de falta
12 temporal del director principal, actuara el respectivo Director
13 suplente. En caso de falta definitiva del director principal, el
14 suplente accederá a la calidad de principal, por el tiempo que
15 falte para completar el periodo. En caso de que faltaren
16 definitivamente, Directores principales y suplentes en
17 numero que haga imposible reunir el quórum necesario para
18 tomar las resoluciones que competen al directorio, el Gerente
19 General convocara a Junta general de socios para nombrar
20 los Directores que reemplacen a los faltantes, quienes en este
21 caso durarán en sus funciones el tiempo que reste para
22 completar el período. El Gerente General de la compañía, será
23 el secretario del Directorio. En ausencia o falta se nombrará
24 un secretario ad-hoc para cada reunión. **ARTICULO**
25 **VIGESIMO SEGUNDO.- SESIONES Y QUORUM DEL**
26 **DIRECTORIO:** El Directorio sesionara trimestralmente en
27 forma ordinaria; y extraordinariamente cuando fuese
28 convocado con ese carácter. Las convocatorias las realizará el

L.Z.L.

-seis-

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885
notariab@eo.ecua.net.ec.

1 Presidente del Directorio o el Gerente General con por lo
2 menos 48 horas de anticipación a la fecha y hora de la
3 reunión indicando el orden del día y adjuntando la
4 documentación de los asuntos a tratarse. El quórum para las
5 sesiones de la mayoría simple de sus miembros. Las
6 resoluciones se tomarán por la mayoría de votos de los
7 directores presentes. Los votos en blanco y las abstenciones
8 se sumarán a la mayoría. En caso de empate el Presidente del
9 Directorio tendrá voto dirimente. **ARTICULO VIGESIMO**
10 **TERCERO: DIRECCION DE LAS SESIONES:** Las sesiones
11 serán dirigidas por el Presidente del Directorio y, a falta de
12 este, por el miembro del directorio que los concurrentes
13 designen por mayoría simple de votos. **ARTICULO VIGESIMO**
14 **CUARTO: DEBERES Y ATRIBUCIONES DEL DIRECTORIO:**
15 **SON DEBERES Y ATRIBUCIONES DEL DIRECTORIO:** 1.
16 Establecer los lineamientos generales y especiales para la
17 gestión de la Compañía en armonía con la Ley de Compañías,
18 Ley de Transito y Transporte Terrestre, y el presente estatuto,
19 aprobar los planes y programas de trabajo anual de la
20 Compañía; 2. Aprobar los actos, contratos, inversiones y los
21 gastos cuya cuantía este dentro del limite fijado para este
22 Órgano por parte de a Junta General y autorizar al Gerente
23 General de la compañía a suscribir los contratos
24 correspondientes. 3. Aprobar las garantías que la Compañía
25 debe dar y recibir de terceras personas, cuando este dentro
26 del limite fijado para este órgano por parte de la Junta
27 General. 4. Conocer la pro forma presupuestaria anual y el
28 flujo de fondos, los informes administrativos, financieros y

L. ZAMBRANO LARREA

L.Z.L.

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885
notaria6@eo.ecua.net.ec.

1 contables; y, con sus recomendaciones elevarlos a resolución
2 de la Junta General de socios. 5. Proponer a la Junta General
3 el destino de las utilidades. 6. Conocer y aprobar los
4 reglamentos y manuales de procedimiento que sean
5 necesarios para el buen funcionamiento de la Compañía. 7.
6 Autorizar al Gerente General para que otorgue poder especial
7 y/o procuración judicial. 8. Autorizar al Gerente General de
8 la Compañía constituya Compañías, adquiera participaciones
9 sociales o acciones a cualquier titulo en otras compañías
10 hasta por el monto fijado por la Junta General para el afecto
11 y que tenga relación con su objeto social. 9. Recomendar
12 reformas del estatuto o actos societarios para someterlos a
13 consideración de la Junta general de socios. 10. Supervisar
14 las actividades administrativas, técnicas, financieras y
15 laborales a cargo del Gerente General. 11. Autorizar la
16 apertura y cierre de Cuentas en Bancos nacionales y del
17 Exterior, autorizar al Gerente General la contratación de
18 créditos dentro de los límites que haya fijado para este órgano
19 la Junta General ; y. 12. Ejercer las demás atribuciones y
20 deberes que le señalen las leyes, el presente estatuto y la
21 Junta General de socios. **ARTICULO VIGESIMO QUINTO.-**
22 **ACTAS DEL DIRECTORIO.** De todas las sesiones del
23 directorio se levantara el acta correspondiente, la que deberá
24 ser aprobada, en la misma sesión o una posterior, y será
25 firmada por el Presidente del Directorio y por el Secretario.
26 Las actas constaran, en el expediente. **ARTICULO VIGESIMO**
27 **SEXTO.- DEL PRESIDENTE.-** El Presidente durará dos (2)
28 años en sus funciones, pudiendo ser reelegido. **ARTICULO**

L.Z.L.

-siete-

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885
notaria6@eo.ecua.net.ec.

1 **VIGESIMO SEPTIMO.- DEBERES Y ATRIBUCIONES DEL**
2 **PRESIDENTE:** a) Convocar y presidir las Juntas de Socios y
3 del Directorio; b) Suscribir conjuntamente con el secretario
4 las actas, acuerdos y resoluciones de la Junta General de
5 socios y del directorio. c) Cumplir y velar por el cumplimiento
6 de las disposiciones legales, estatutarias reglamentarias así
7 como las resoluciones de la Junta General y del Directorio. d)
8 Reemplazar al Gerente General, en caso de ausencia o
9 incapacidad temporal o definitiva. e) Suscribir conjuntamente
10 con el Gerente General los certificados de participación; y, f)
11 Las demás que le determine la Junta General de socios y el
12 Directorio. **ARTICULO VIGESIMO OCTAVO: DEL GERENTE**
13 **GENERAL.-** La Junta General cada dos años designará al
14 Gerente General de la compañía que podrá ser o no
15 accionista de la misma, y sus deberes y atribuciones serán
16 los siguientes; a) Representar a la Compañía judicial y
17 extrajudicialmente; b) Ejercer las demás atribuciones que le
18 correspondan de conformidad con la Ley y el estatuto que
19 rige a la compañía; c) Reemplazar al Presidente del Directorio
20 en caso de falta temporal o definitiva; d) Realizar actos y
21 contratos y autorizar egresos hasta el monto establecido por
22 la Junta General de socios para este nivel. Para actos,
23 contratos y egresos superiores a tal cuantía requerirá
24 autorización previa del Directorio. No podrá fraccionar una
25 operación para evadir la limitación aquí establecida; e) Abrir
26 cuentas corrientes en los bancos nacionales o extranjeros y
27 girar cheques con su firma y la del Presidente para los gastos
28 de administración y operación de la empresa; f) Nombrar y

Ab. LUIS ZAMBRANO LARREA
SEXTO

L.Z.L.

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885
notaria6@eo.ecua.net.ec.

1 remover al personal de empleados de la empresa y fijar sus
2 remuneraciones de acuerdo con el presupuesto aprobado por
3 la junta General; g) Elaborar el presupuesto anual de
4 ingresos, gastos e inversiones, para que sea aprobado por el
5 Directorio; h) Controlar bajo su responsabilidad que se lleve
6 la contabilidad al día y de acuerdo con la Ley, así como
7 cuidar los bienes muebles, vehículos, repuestos, maquinarias
8 e inventarios, de la compañía; i) Llevar el Libro de Actas y
9 Expedientes de Junta General; j) Las demás establecidas en
10 la Ley de Compañías, y que sean necesarias para la buena
11 marcha de la Compañía. El Gerente General tendrá todas las
12 facultades y atribuciones necesarias para la administración
13 de la Compañía, salvo las facultades y atribuciones
14 reservadas para otros órganos, según la Ley y el presente
15 estatuto. **ARTICULO VIGESIMO NOVENO: DE LOS**
16 **SOCIOS.**- Los derechos, obligaciones y responsabilidades de
17 los socios son los previstos en el artículo ciento quince y
18 siguientes de la Ley de Compañías. **ARTICULO TRIGESIMO:**
19 **DE LAS UTILIDADES.**- La distribución de utilidades, el
20 reparto de dividendos y la formación de reservas facultativas
21 serán resueltos por la Junta General, a recomendación del
22 Gerente General y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley y en
23 el presente estatuto. Los dividendos que se resuelvan
24 distribuir serán repartidos entre los socios a prorrata de las
25 aportaciones sociales pagadas por cada uno. **ARTICULO**
26 **TRIGESIMO PRIMERO: DEL EJERCICIO ECONOMICO.**- El
27 ejercicio económico de la compañía se iniciará el primero de
28 enero y terminará el treinta y uno de diciembre de cada año.

L.Z.L.

-ocho-

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885
notariab@eo.ecua.net.ec.

1 **ARTICULO TRIGESIMO SEGUNDO: DEL FONDO DE**
2 **RESERVA.-** La compañía formará un fondo de reserva hasta
3 que éste alcance por lo menos el veinte por ciento del capital
4 social. Para este efecto, en cada ejercicio económico, la
5 compañía segregará de las utilidades líquidas y realizadas un
6 cinco por ciento. **ARTICULO TRIGESIMO TERCERO: DE LA**
7 **DISOLUCIÓN.-** En caso de disolución de la compañía no
8 habiendo oposición entre los socios, asumirá la función de
9 liquidador el Gerente General. De haber oposición, la Junta
10 elegirá al Liquidador. Para la liquidación de la compañía se
11 aplicarán las normas establecidas por la Ley. **ARTICULO**
12 **TRIGESIMO CUARTO.- DISPOSICIONES DE TRANSITO:** Los
13 Contratos de Operación que reciba la compañía para la
14 prestación del servicio de Transporte público de carga pesada,
15 serán autorizados por los competentes organismos de Tránsito
16 y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son
17 susceptibles de negociación. **ARTICULO TRIGESIMO**
18 **QUINTO.-** La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de
19 unidades, variación de servicio y más actividades de Tránsito
20 y Transporte Terrestre, lo efectuará la compañía, previo
21 informe favorable de los competentes Organismos de
22 Tránsito. **ARTICULO TRIGESIMO SEXTO.-** La Compañía en
23 todo lo relacionado con el tránsito y transporte terrestres, se
24 someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito
25 y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que
26 sobre esta materia dictaren los organismos competentes de
27 Transporte Terrestre y Tránsito. **ARTICULO TRIGESIMO**
28 **SEPTIMO.-** Si por efecto de la prestación del servicio deberán

L.Z.L.

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885
notaria6@eo.ecua.net.ec.

1 cumplir además normas de seguridad, higiene, medio
2 ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán
3 en forma previa cumplirlas. **CLAUSULA CUARTA.-**
4 **APORTACIONES, ENTREGAS Y PARTICIPACIONES.-** Los
5 socios suscriben y pagan, con sus aportes, participaciones
6 sociales en la siguiente forma:

SOCIOS	CAPITAL SUSCRITO	NÚMERO PARTICIPACIONES	CAPITAL PAGADO	CAPITAL POR PAGAR	PORCENT.
RIOS FREIRE JIMMY ALBERTO	500	500	250	250	10%
GUAMAN AVILA JULIO CESAR	500	500	250	250	10%
VALAREZO RÍOS ROBERTO MARCELO	500	500	250	250	10%
DAUL VALAREZO MARIO CESAR	500	500	250	250	10%
NOGALES ITURRALDE RONALD DANIEL	500	500	250	250	10%
RIOS FREIRE NERI VOLTAIRE	500	500	250	250	10%
VALAREZO RÍOS HERMES GONZALO	500	500	250	250	10%
PEÑALOZA AGUILAR NONITO RUPENTO	500	500	250	250	10%
VALAREZO RÍOS LUIS UBERTO	500	500	250	250	10%
OREJUELA PEJOO JACINTO ANTONIO	500	500	250	250	10%
TOTAL	5.000	5.000	2.500	2.500	100%

7 El saldo del capital suscrito se pagará en el plazo
8 de un año a partir de que se constituya la compañía. Se
9 agrega el certificado de depósito en cuenta de integración de
10 capital. **CLÁUSULA QUINTA DECLARACIONES.-**
11 Que se designan para el cargo de Presidente de la compañía
12 al señor Luis Valarezo Ríos y de Gerente General
13 al señor Neri Ríos Freire. Que se autoriza al Dr.
14 Oswaldo Del Pozo Vela, para que realice las gestiones

L.Z.L.

-nueve-

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-385
notaria6@eo.ecua.net.ec.

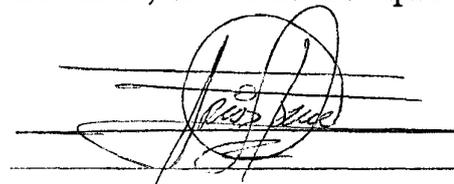
1 tendientes al perfeccionamiento de la compañía. Usted señor
2 Notario, se dignará agregar las demás cláusulas de estilo
3 necesarias para la validez del presente instrumento. F)
4 Doctor Oswaldo Del Pozo Vela, Registro profesional número
5 tres mil trescientos noventa y nueve, del Colegio de Abogados
6 de Pichincha.- HASTA AQUÍ LA MINUTA, transcrita que los
7 comparecientes aprueban en todas sus partes la misma que
8 queda elevada a escritura pública que leída íntegramente por
9 mí el Notario, éstos se ratifican y firman conmigo en unidad
10 de acto, de todo lo que doy fe.-----

11

12

13

14



Sr. JIMMY ALBERTO RIOS FREIRE

15

C. C. No. 070266591-0

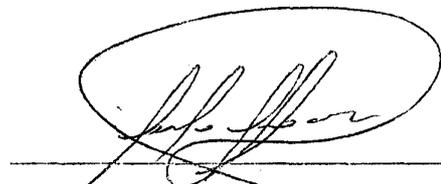
16

17

18

19

20



Sr. JULIO CESAR GUAMAN AVILA

21

C. C. No. 070255739-8

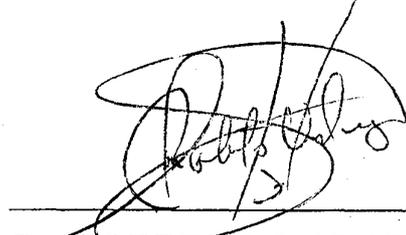
22

23

24

25

26



Sr. ROBERTO MARCELO VALAREZO RIOS

27

C. C. No. 070195324-2

28

Continúan las fir-

L.Z.L.

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885
notaria6@eo.ecua.net.ec.

1 mas.

2

3

4

5



6

Sr. MARIO CESAR DAUL VALAREZO

7

C. C. No. 070134721-3

8

9



10

Sr. RONALD DANIEL NOGALES ITURRALDE

12

C. C. No. 070291359-0

13

14

15



Sr. NERI VOLTAIRE RIOS FREIRE

17

C. C. No. 070291566-1

18

19

20



Sr. HERMES GONZALO VALAREZO RIOS

22

C. C. No. 070082583-9

23

24

25



Sr. NONITO RUPERTO PENALOZA AGUILAR

27

C. C. No. 070122227-5

28

Continúan las fir-

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO



**RESOLUCIÓN No. 009-CJ-007-2010-CNTTTSV
CONSTITUCIÓN JURÍDICA
COMISIÓN NACIONAL DEL TRANSPORTE TERRESTRE,
TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL**

CONSIDERANDO:

Que, los integrantes de la Compañía en formación de Transporte de Carga pesada denominada "**DAVARITRANS CIA. LTDA.**", con domicilio en la Ciudad de Pañaje (Cda. Del Chofer No. 2), provincia de El Oro, han solicitado a este Organismo el informe previo a su Constitución Jurídica, con la nomina de **DIEZ (10)** integrantes de esta naciente sociedad.

Que, el Proyecto de Minuta cumple con las normas legales y reglamentarias de transporte terrestre y tránsito, con las siguientes observaciones:

OBSERVACIÓN: La escritura definitiva deberá regirse a lo estipulado en el artículo 79 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, que expresa:

"Por ser el servicio de transporte terrestre, de carácter económico - estratégico para el Estado, las operadoras deberán tener un objeto social exclusivo en sus estatutos, de acuerdo con el servicio a prestarse"

El objeto social de la Compañía deberá decir:

"La compañía se dedicará exclusivamente al Transporte Terrestre de Carga Pesada a nivel Nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestres, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las Disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionado con su objeto social".

Art.- Los Contratos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte público de carga pesada, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.

Art.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de tránsito y transporte terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.

Art. La Compañía en todo lo relacionado con el tránsito y transporte terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito.

Art. Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas"

Que, del estudio de campo se determino que conforme a la oferta y demanda del sector se regulara, considerando en la concesión de permiso de operaciones únicamente a los accionistas que se presenten con unidades.

Que, la Dirección de Asesoría Jurídica mediante Informe N° 078-DAJ-007-CJ-2010-CNTTTSV, de fecha 05 de Febrero del 2010, recomienda la emisión de informe favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía en formación de Transporte de Carga pesada

COMISIÓN NACIONAL DEL TRANSPORTE TERRESTRE, TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

25 MAR 2010

RESOLUCIÓN No. 009-CJ-007-2010-CNTTTSV



**COMISIÓN NACIONAL
DEL TRANSPORTE TERRESTRE,
TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL**

denominada "**DAVARITRANS CIA. LTDA.**", por haber cumplido con el procedimiento que dispone la normativa legal.

Que, la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial fue publicada en el Registro Oficial No. 398 de fecha 7 de Agosto del 2008, la cual fue aprobada por la Asamblea Nacional Constituyente, instrumento legal que regula todo lo relacionado con los Organismos del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, su nueva organización, sus competencias y atribuciones.

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 29, numeral 25 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, en concordancia con el Art. 13, numeral 14 de su Reglamento Aplicativo.

RESUELVE:

1. Emitir informe favorable previo para que la Compañía en formación de Transporte de Carga pesada denominada "**DAVARITRANS CIA. LTDA.**", con domicilio en la Ciudad de Pasaje (Cda. Del Chofer No. 2), provincia de El Oro, pueda constituirse jurídicamente.
2. Este informe favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia no implica autorización para operar dentro del transporte comercial, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a la Comisión Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.
3. En vista que solamente es un proyecto de minuta, en la suscripción de la Escritura Pública definitiva, la operadora deberá tener un objeto social exclusivo en sus estatutos, de acuerdo con el servicio a prestarse.
4. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren la Comisión Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y más autoridades que sean del caso.
5. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.

Dado en el Distrito Metropolitano de Quito, en la Dirección Ejecutiva de la Comisión Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, a los 17 días de Febrero del 2010.

LUIS ZAMORA LARREA
SECRETARIO GENERAL

Ricardo Anton Khairalla
DIRECTOR EJECUTIVO

LO CERTIFICO:

Abg. Gilberto Pino Herrera
SECRETARIO GENERAL



PCV.

RESOLUCIÓN No. 009-CJ-007-2010 QUITO, 25 MAR. 2010



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA:MACHALA



NÚMERO DE TRÁMITE: 7294266
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: VALAREZO RIOS LUIS UBERTO
FECHA DE RESERVACIÓN: 30/03/2010 10:20:27 AM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- DAVARITRANS CIA. LTDA.
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 29/04/2010

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

LCDA. PAOLA VERA GARCÍA
DELEGADA DEL INTENDENTE DE COMPAÑIAS



NOTARIO SEXTO MACHALA

BOY ME: QUE LA COPIA FOTOSTATICA
QUE ANTECEDER ES IGUAL A SU ORIGINAL.

Machala, a 07 ABR 2010 de

Luis Zambrano Llanusa
NOTARIO SEXTO
MACHALA - ECUADOR



CERTIFICADO DE DEPÓSITO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

Machala 15 DE JUNIO DEL 2010
 Mediante comprobante No.- 384610534, el (la)Sr. (a) (ita): VALAREZO RIOS LUIS UBERTO
 Con Cédula de Identidad: 0700056732 consignó en este Banco la cantidad de: \$ 2.500,00
 Por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL de la: DAVARITRANS CIA. LTDA
 que actualmente se encuentra cumpliendo los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre, la CI, y el monto de aportación de cada uno de los socios:

No.	NOMBRE DEL SOCIO	No. CÉDULA	VALOR	
1	RIOS FREIRE NERI VOLTAIRE	0702915661	\$ 250	usd
2	GUAMAN AVILA JULIO CESAR	0702557398	\$ 250	usd
3	VALAREZO RIOS LUIS UBERTO	0700056732	\$ 250	usd
4	DAUL VALAREZO MARIO CESAR	0701347213	\$ 250	usd
5	NOGALES ITURRALDE RONAL DANIEL	0702923590	\$ 250	usd
6	RIOS FREIRE JIMMY ALBERTO	0702665910	\$ 250	usd
7	VALAREZO RIOS HERMES GONZALO	0700825839	\$ 250	usd
8	PEÑALOZA AGUILAR NONITO RUPERTO	0701222275	\$ 250	usd
9	VALAREZO RIOS ROBERTO MARCELO	0701953242	\$ 250	usd
10	OREJUELA FEJOO JACINTO ANTONIO	0700999261	\$ 250	usd
TOTAL			\$ 2.500,00	usd

La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del ...% anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días, contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes.

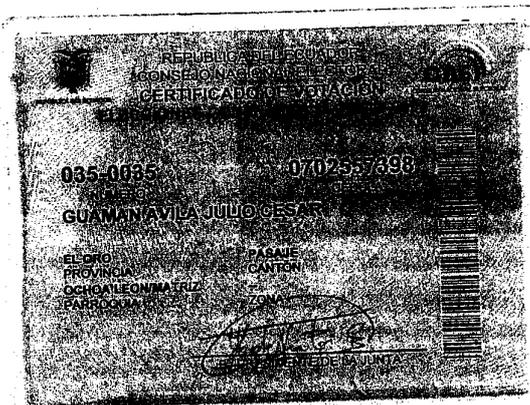
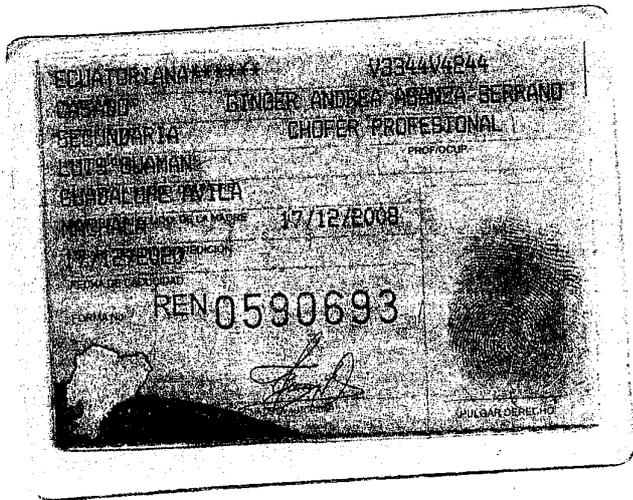
Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C.A. se obligue en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

El documento no tiene validez si presenta indicios de alteración.

Atentamente,

BANCO PICHINCHA C.A.
 Elizabeth Parra
 Ejecutiva de Negocios
 Agencia EPENCA

Sr. LUIS ZAMBRANO LARREA
 D.O. SEXTO

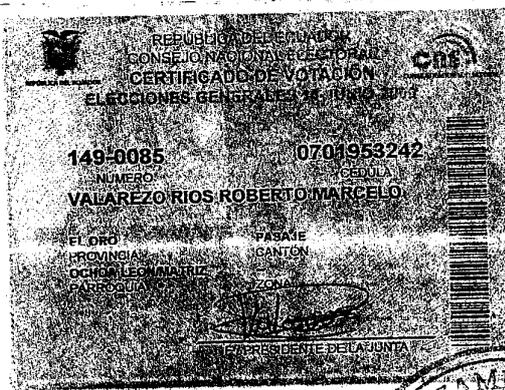
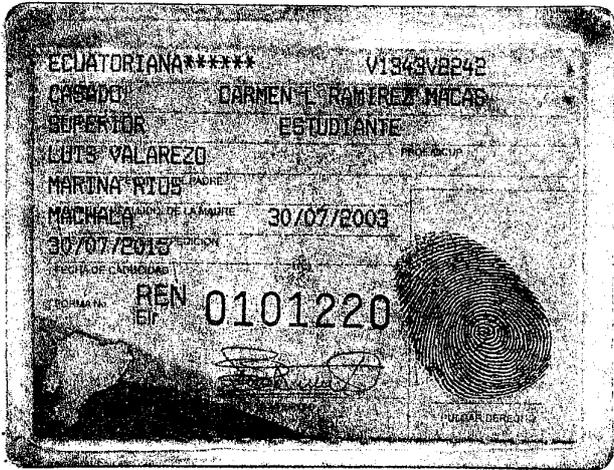


NOTARIO SEXTO MACHALA
DOY FE: QUE LA COPIA FOTOSTATICA
QUE ANTECEDE ES IGUAL A SU ORIGINAL.
07 ABR 2010

Machala, a _____ de _____ de _____

Luis Zambrano Larrea
L. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO PUBL. N.º SEXTO
MACHALA - EL ORO



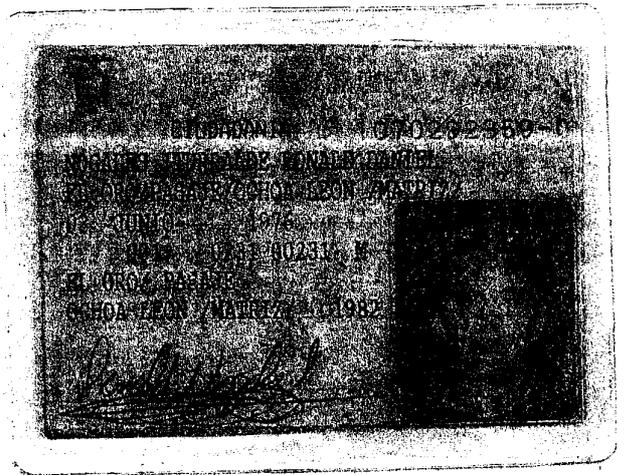


NOTARIO SEXTO MACHALA
 DOY FE: QUE LA COPIA FOTOSTATICA
 QUE ANTECEDE ES IGUAL A SU ORIGINAL.

Machala, a 07 de ABR de 2010



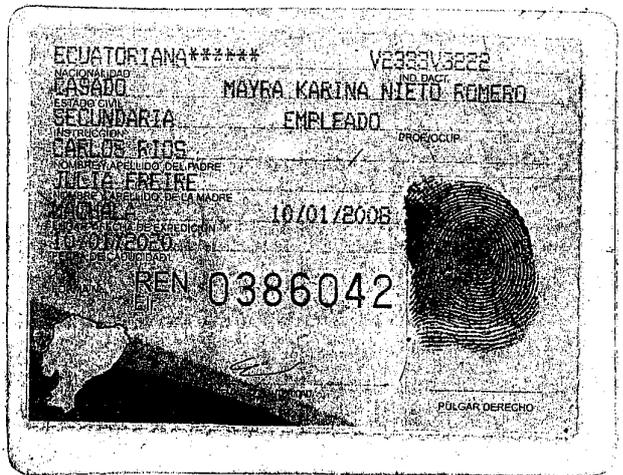
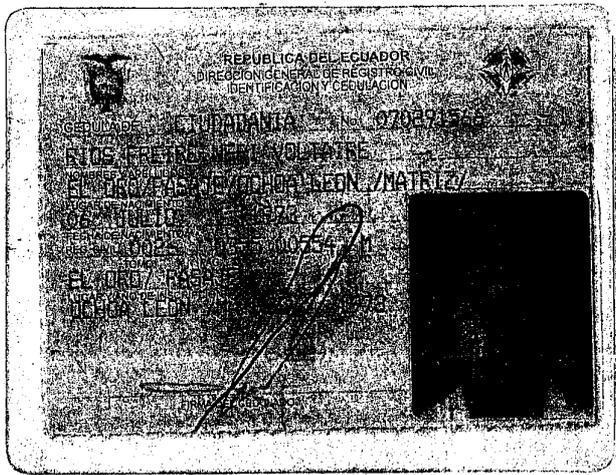
Luis Zambrano Larrea
L. LUIS ZAMBRANO LARREA
 NOTARIO PUBLICO SEXTO
 MACHALA - EL ORO



NOTARIO SIXTO MACHALA
DOY FE: QUE LA COPIA FOTOSTATICA
QUE ANTECEDE ES IGUAL A SU ORIGINAL
Machala, a _____ de 07 ABR 2016



Luis Zambrano Larrea
Lb. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO PUBLICO SIXTO
MACHALA - EN CND



NOTARIO SEXTO MACHALA
DOY FE: QUE LA COPIA FOTOSTATICA
QUE ANTECEDON ES IGUAL A SU ORIGINAL.
Machala, a _____ de **07 ABR 2010** do _____

Luis Zambrano Larrea
Luis Zambrano Larrea
NOTARIO SEXTO
MACHALA - EN ORD

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CREDENCIACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 070122275 -5-

PEÑALOZA AGUILAR NONITO RUPERTO

EL DRO / ZARUMA / MALVAS

23 MARZO 1961

FECHA DE NACIMIENTO REG. CIVIL 001 0079 00156 M.

EL DRO / ZARUMA / ZARUMA 1961




ECUATORIANA***** V4444V4442

CASABO SANDRA YAGUANA ZAMBRANO

SUPERIOR COMERCIANTE

HONORATO PEÑALOZA

ISOLINA AGUILAR

MACHALA 17/09/2008

17/09/2008

REN 0432260



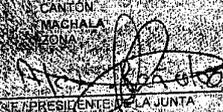
REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009

209-0196 070122275

NUMERO CEDULA

PEÑALOZA AGUILAR NONITO RUPERTO

EL DRO MACHALA
PROVINCIA MACHALA
CANTON MACHALA
ZONA

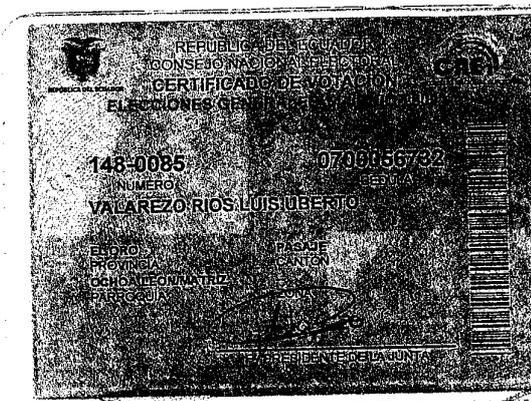
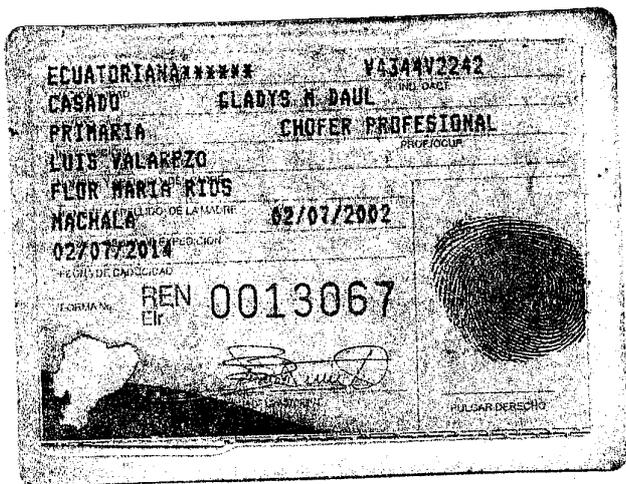



NOTARIO SEXTO MACHALA
DOY FE: QUE LA COPIA FOTOSTATICA
QUE ANTECEDE ES IGUAL A SU ORIGINAL.

Machala, a 07 de ABR 2010 de



Luis Zambrano Larrea
LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO SEXTO
MACHALA - ECUADOR



NOTARIO SEXTO MACHALA
 DOY FE: QUE LA COPIA FOTOSTATICA
 QUE ANTERIORMENTE ES IGUAL A SU ORIGINAL.
 Machala, a 07 ABR 2010 de



Luis Zambrano Larrea
 LUIS ZAMBRANO LARREA
 NOTARIO SEXTO
 MACHALA - EL ORO

ECUATORIANA***** E2134V4222

CASADO ELSA JUDITH LEÓN

SUPERIOR EMPLEADO BANCARIO

CESAR OREJUELA

ALEJANDRINA FEIJOO

MACHALA 26/08/2004

26/08/2016

REN 0168820

PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEBULACION

CEBULA DE CIUDADANIA No. 070099926 - 1

OREJUELA FEIJOO JACINTO ANTONIO

EL ORD/ ZARUMA/ ZARUMA

13 JUNIO 1956

001-0053-00327 M

EL ORD/ ZARUMA 1956

FORMA DEL CEBULADO

NOTARIO SEXTO MACHALA
DOY FE: QUE LA COPIA FOTOSTATICA
QUE ANTECEDE ES IGUAL A SU ORIGINAL

Machala, d. 07 ABR 2010 ds



Luis Zambrano Laredo
Ab. LUIS ZAMBRANO LAREDO
NOTARIO SEXTO
MACHALA - EL ORD

L.Z.L.

-diecisiete-

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885
notaria6@eo.ecua.net.ec.

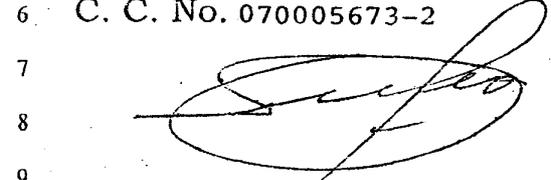
1 mas.

2
3
4 



5 **Sr. LUIS UBERTO VALAREZO RIOS**

6 C. C. No. 070005673-2

7
8
9 



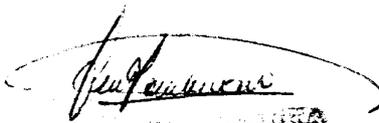
10 **Sr. JACINTO ANTONIO OREJUELA FELJOO**

11 C. C. No. 070099926-1

12
13
14 
15 **ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA**
16 **NOTARIO PUBLICO SEXTO**
17 **MACHALA - EL ORO - ECUADOR**

18
19 SE OTORGO ANTE MI, Y, EN FE DE ELLO CONFIERO
20 ESTE PRIMER TESTIMONIO EN FOTOCOPIA QUE ES
21 IGUAL A SU ORIGINAL, QUE SELLO, FIRMO Y RU
22 BRICO EN LOS MISMOS LUGAR Y FECHA DE SU CELE
23 BRACION.*****



24
25
26 

FICO: Que la presente Escritura Pública de **CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DAVARITRANS CIA. LTDA.** conjuntamente con la Resolución de Aprobación No. SC.DIC.M.10.000184, dictada por el señor Intendente de Compañías de Machala, el 23 de junio del 2010, queda inscrita en el **REGISTRO MERCANTIL** con el # 86 y anotada en el Repertorio bajo el # 2.481; con fecha de hoy.- Pasaje, a 8 de Julio del 2010.-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-

[Handwritten signature]
Sr. Juan Pablo Tobo
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
DEL CANTON PASAJE



CERTIFICO: Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de ésta Escritura en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 733 dictado por el señor Presidente de la República el 22 de Agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial No. 878 del 29 de Agosto de 1975.- Pasaje, a 8 de julio 2010.-

[Handwritten signature]
Sr. Juan Pablo Tobo
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
DEL CANTON PASAJE



CERTIFICO: Que se ha fijado por el tiempo de seis meses que determina el Art. 33 del Código de Comercio, una copia de la Escritura antes referida y una copia de la Resolución que aprueba la **CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DAVARITRANS CIA. LTDA.**- Pasaje, a 8 de julio del 2010.-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-

[Handwritten signature]
Sr. Juan Pablo Tobo
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
DEL CANTON PASAJE



Rev. por:
[Handwritten signature]
Angélica Andrade.-